

de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único**, y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad Politécnica:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
DE SINALOA	\$33,146,962.00	\$33,146,962.00	\$66,293,924.00
DEL VALLE DEL EVORA	\$7,308,999.00	\$7,308,999.00	\$14,617,998.00
DEL MAR Y LA SIERRA	\$5,883,608.00	\$5,883,608.00	\$11,767,216.00
<b>Total</b>	<b>\$46,339,569.00</b>	<b>\$46,339,569.00</b>	<b>\$92,679,138.00</b>

**Tercera.-** "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de Organismos Públicos Descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de "LAS UNIVERSIDADES". "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, y en los supuestos de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales, a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

**Cuarta.-** "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrán ser contabilizados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP", o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para efectos del presente convenio.

**Quinta.-** Una vez depositados los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** por "LA SEP", a "LAS UNIVERSIDADES" (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fracción I); "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo referido.